



# **Reglamento Financiero**

## **Colegio Francisco de Miranda**

Revisión 25 de agosto 2025

## índice

|                                                                                    |   |
|------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Introducción .....                                                                 | 3 |
| Alcance.....                                                                       | 3 |
| Definiciones.....                                                                  | 3 |
| Capítulo I: Disposiciones Generales.....                                           | 4 |
| Artículo 1: Objeto del Reglamento.....                                             | 4 |
| Artículo 2: Ámbito de Aplicación .....                                             | 5 |
| Artículo 3: Marco Legal .....                                                      | 5 |
| Artículo 4: Principios Fundamentales.....                                          | 5 |
| Capítulo II: De los Aranceles, Matrícula y Retiro del Estudiante. ....             | 5 |
| Artículo 5 Valor de Aranceles .....                                                | 5 |
| Artículo 6 Proceso de Admisión.....                                                | 5 |
| Artículo 7 Proceso de Matrícula.....                                               | 5 |
| Artículo 8 Proceso de Retiro del Estudiante .....                                  | 5 |
| Artículo 9 Matrícula .....                                                         | 6 |
| Artículo 10 Cuota de Incorporación.....                                            | 6 |
| Artículo 11: Valor de la Colegiatura .....                                         | 6 |
| Capítulo III: De Los Pagos, Cobranzas y Morosidad .....                            | 6 |
| Artículo 12 Modalidades de Pago de la Colegiatura.....                             | 6 |
| Artículo 13 Devolución de Dinero .....                                             | 6 |
| Artículo 14 Prórroga de Cheques.....                                               | 7 |
| Artículo 15 Cambios en Formas de Pago.....                                         | 7 |
| Artículo 16 Medidas ante el Incumplimiento de Pago.....                            | 8 |
| Artículo 17. Facultades del Colegio en caso de Morosidad. ....                     | 8 |
| Artículo 18. Garantía de Continuidad Académica y Restricciones por Morosidad ..... | 8 |
| Artículo 19. Restricciones en el Proceso de Matrícula por Deuda Pendiente .....    | 8 |
| Capítulo IV: De los Servicios Adicionales .....                                    | 8 |
| Artículo 20 Servicios Opcionales .....                                             | 8 |
| Capítulo V: Disposiciones Finales .....                                            | 9 |
| Artículo 21 Interpretación del Reglamento .....                                    | 9 |
| Artículo 22 Modificaciones al Reglamento .....                                     | 9 |
| Artículo 23 Vigencia.....                                                          | 9 |
| Artículo 24 Integridad con el Contrato de Servicios Educativos .....               | 9 |

## Introducción

El presente Reglamento Financiero del Colegio Francisco de Miranda constituye un instrumento normativo esencial para la gestión y administración de los recursos económicos del establecimiento. Su propósito es garantizar una administración transparente, eficiente y responsable que permita sostener un servicio educativo de calidad y cumplir con los objetivos pedagógicos, formativos y de desarrollo institucional.

Este reglamento establece los principios, normas y procedimientos que rigen los procesos de recaudación, cobranza, devolución y control de los recursos financieros, promoviendo una relación clara y respetuosa con las familias. Su contenido se encuentra alineado con el marco legal vigente y se articula con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), asegurando coherencia entre las dimensiones administrativa, pedagógica y relacional del proyecto educativo.

## Alcance

El presente Reglamento Financiero es de carácter normativo para todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Francisco de Miranda.

**Regula, entre otros aspectos, los relacionados con la gestión financiera del Colegio, abarcando, pero no limitándose a:**

- El cobro y pago de admisión, cuota de incorporación, matrícula y colegiatura, incluyendo sus condiciones, plazos, descuentos y criterios de devolución.
- La administración de los pagos asociados a servicios adicionales ofrecidos por el Colegio.
- Los procedimientos en caso de montos impagos, solicitudes de prórroga o cambios en las formas de pago.
- Las implicancias financieras en caso de retiro de estudiantes.
- Las disposiciones relativas a la interpretación, modificación y vigencia del presente reglamento.

**El conocimiento y cumplimiento de sus disposiciones es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.**

## Definiciones

Para asegurar una comprensión clara de los términos utilizados en este reglamento y su correcta aplicación, se incluyen las siguientes definiciones clave

**Apoderado:** Persona natural que representa legalmente al(la) estudiante ante el Colegio para todos los efectos legales, académicos y administrativos. El apoderado podrá coincidir o no con el sostenedor financiero.

**Sostenedor Financiero:** Persona natural que suscribe el contrato de servicios educacionales en calidad de responsable económico del(la) estudiante, y que asume las obligaciones financieras derivadas del mismo, incluyendo el pago de matrícula, colegiatura y otros cobros autorizados conforme a la normativa interna del Colegio.

**Año Académico:** Período anual ordinario en el cual el Colegio presta los servicios educacionales contratados, conforme al calendario escolar aprobado por la autoridad competente.

**Colegio:** Sociedad Educacional y Colegio Francisco de Miranda S.A., persona jurídica sostenedora del establecimiento educacional denominado “Colegio Francisco de Miranda”, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N.º 6604 de 1984, con domicilio en calle Cruz Almeyda N.º 1388, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

**Contrato de Servicios Educacionales:** Documento legal que regula la relación entre el Colegio y el sostenedor financiero, especificando derechos, deberes, servicios contratados y condiciones financieras.

**Comunidad Escolar:** Conjunto de personas que, en sus distintas calidades, se relacionan en torno al Colegio Francisco de Miranda.

**Familia:** Para efectos del presente Reglamento Financiero, se entenderá por "familia" al grupo compuesto por el o los apoderados legalmente responsables de los estudiantes matriculados en el Colegio y los hijos o tutelados que residan con ellos y/o cuya dependencia económica y educativa recaiga directamente sobre estos apoderados.

Esta definición incluye, pero no se limita a:

- Padres biológicos o adoptivos y sus hijos comunes.
- Madres o padres solteros con sus hijos.
- Padrastros, madrastras e hijos de uniones anteriores (hijos de uno de los cónyuges o convivientes) que residan en el mismo hogar y estén bajo la responsabilidad económica del o los apoderados que suscriben el Contrato de Servicios Educacionales.
- Tutores legales que tengan la tuición de uno o más estudiantes y asuman su responsabilidad económica y educativa.

Esta definición tiene como finalidad:

- Establecer una unidad de referencia clara para la aplicación de cuota de incorporación por familia y descuentos por hermanos, aun cuando los estudiantes no compartan filiación biológica directa.
- Promover la equidad en el trato financiero, considerando la realidad de familias diversas (monoparentales, reconstituidas, adoptivas, tutores legales, etc.).

## Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 1: Objeto del Reglamento.** Establecer las normas y procedimientos que regulan la gestión y recaudación financiera del Colegio Francisco de Miranda, asegurando transparencia, eficiencia, responsabilidad y equidad en la administración de los recursos económicos.

**Artículo 2: Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de este reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Colegio y para todos los apoderados y/o sostenedores financieros que suscriban el Contrato de Servicios Educativos.

**Artículo 3: Marco Legal.** Este reglamento se rige por la legislación chilena vigente aplicable a los establecimientos educacionales privados, en especial lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Subvenciones y la Ley de Inclusión Escolar, además de las políticas internas del Colegio.

**Artículo 4: Principios Fundamentales.** La gestión financiera del Colegio se sustentará en los principios de:

- **Transparencia:** Información clara, accesible y oportuna para las familias.
- **Responsabilidad:** Compromiso en el uso eficiente de los recursos.
- **Equidad:** Aplicación justa de cobros, descuentos y procedimientos, considerando las diversas realidades familiares.
- **Respeto y buen trato:** Todas las acciones financieras se realizarán en coherencia con los principios del RICE y el respeto a la dignidad de las personas.

## Capítulo II: De los Aranceles, Matrícula y Retiro del Estudiante.

**Artículo 5 Valor de Aranceles.** El valor de los aranceles para cada año académico incluye: admisión, cuota de incorporación, matrícula y colegiatura anual y será definido por el Equipo Directivo y aprobado por el Directorio del Colegio. Esta información será comunicada a las familias a través de los canales oficiales, con la debida anticipación antes del proceso de matrícula.

**Artículo 6 Proceso de Admisión.** El proceso de admisión se aplica a todos los postulantes que deseen incorporarse por primera vez al Colegio. Los requisitos, plazos y documentación serán informados oportunamente a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento. Una vez admitido, el postulante deberá iniciar el proceso de Matrícula.

**Artículo 7 Proceso de Matrícula.** La matrícula es la formalización anual de la inscripción de un estudiante, nuevo o antiguo, mediante la firma del Contrato de Servicios Educativos. En este contrato se detallan los servicios ofrecidos por el Colegio y las condiciones financieras correspondientes.

**Artículo 8 Proceso de Retiro del Estudiante.** El retiro de un estudiante durante el año académico debe ser formalizado por su apoderado mediante una comunicación escrita dirigida a la Dirección del Colegio, utilizando los canales oficiales establecidos. Esta comunicación deberá incluir el nombre completo del estudiante, el nivel que cursa, la fecha efectiva del retiro y el motivo correspondiente. La fecha indicada en dicha comunicación será considerada como la oficial para todos los efectos administrativos y académicos. Una vez recibida esta notificación, cualquier gestión relacionada con aspectos financieros derivados del retiro será tramitada exclusivamente con el sostenedor financiero, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Servicios Educativos y en el presente reglamento.

**Artículo 9 Matrícula.** Es el monto anual en pesos que corresponde a la inscripción oficial de un estudiante en un determinado nivel en cada año académico. Este valor será pagado por el sostenedor financiero en los plazos establecidos.

**Artículo 10 Cuota de Incorporación.** La Cuota de Incorporación corresponde a un pago único por familia, exigido al momento en que al menos uno de sus hijos se incorpora por primera vez al Colegio. Su valor se fija en Unidades de Fomento (UF) y se convierte a pesos chilenos según la cotización vigente al día del pago.

En caso de que una familia retire a todos sus hijos del Colegio y, posteriormente, solicite la reincorporación de alguno de ellos transcurridos más de dos años escolares consecutivos, la Cuota de Incorporación deberá ser cancelada nuevamente, bajo las condiciones generales vigentes al momento de la nueva admisión.

**Artículo 11: Valor de la Colegiatura.** Corresponde al pago anual por los servicios educacionales ofrecidos durante el año académico. El valor será informado oficialmente por la Dirección del Colegio a través de sus medios institucionales.

## Capítulo III: De Los Pagos, Cobranzas y Morosidad

**Artículo 12 Modalidades de Pago de la Colegiatura.** El pago de la colegiatura anual podrá realizarse en las modalidades que el Colegio ofrezca, las cuales serán informadas oportunamente a los apoderados a través de circulares oficiales. Estas modalidades podrán incluir pago anual, pago en cuotas mensuales o semestrales, entre otras. Además, podrá ofrecer descuentos aplicables al valor anual de la colegiatura, de acuerdo con las políticas que se definan para cada año académico.

- **Descuento por Hermanos:** Se aplicarán descuentos progresivos en la colegiatura anual para familias con más de un hijo matriculado simultáneamente:
  - Segundo hijo: 10% de descuento.
  - Tercer hijo: 15% de descuento.
  - Cuarto hijo y siguientes: 25% de descuento.

### Artículo 13 Condiciones Generales para la Devolución de Dinero.

Una vez formalizado el Proceso de Retiro de un(a) estudiante, el Colegio evaluará la devolución de pagos realizados, según las condiciones que se detallan en este reglamento.

No habrá devolución en los siguientes casos:

- Si el retiro implica el término anticipado del año escolar por decisión del apoderado.
- Si el estudiante es expulsado o su matrícula es cancelada por decisión fundada de la Dirección, como consecuencia de infracciones graves al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en cualquier momento del año.

Solo el sostenedor financiero podrá solicitar y recibir los montos a devolver. No se realizará devolución a otra persona, salvo que coincida formalmente con quien figure como sostenedor en el contrato de prestación de servicios educacionales.

En caso de pagos realizados con tarjeta de débito, crédito o a través de Webpay, se descontarán los costos de transacción y cargos aplicados por las entidades financieras.

#### Artículo 14. Conceptos y Montos Sujetos a Devolución

Las condiciones de devolución según el tipo de pago son las siguientes:

- **No sujetos a devolución:**

- Admisión
- Matrícula
- Cuota de Incorporación, salvo si el retiro se produce antes del inicio del año escolar.

- **Sujeto a devolución:**

- Colegiatura Anual: La devolución parcial del arancel anual dependerá del mes en que se concrete el retiro, conforme al siguiente calendario:
  - 100% si el retiro se produce antes del inicio del año escolar.
  - 80% si el retiro se produce en marzo.
  - 70% si el retiro se produce en abril.
  - 60% si el retiro se produce en mayo.
  - 50% si el retiro se produce en junio.
  - Sin devolución si el retiro se produce entre julio y diciembre o si implica el término anticipado del año escolar.

- **Condonación excepcional:**

De manera extraordinaria, el Colegio podrá condonar parte o la totalidad del saldo pendiente del arancel solo en casos muy justificados, como una lesión grave con secuelas permanentes que impidan la asistencia al colegio. Esta solicitud deberá ser presentada por el sostenedor financiero, acompañada de los documentos que respalden la situación, y cumplir con todos los procedimientos de retiro académico y financiero establecidos en los reglamentos internos.

**Artículo 15 Prórroga de Cheques.** En caso de requerir la prórroga de la fecha de cobro de un cheque entregado como medio de pago, el sostenedor financiero deberá solicitarlo por escrito al correo electrónico de la Administración del Colegio: [contabilidad@franciscodemiranda.cl](mailto:contabilidad@franciscodemiranda.cl), con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento original. Esta solicitud podrá realizarse un máximo de tres veces en el año, y su aprobación quedará sujeta a la evaluación de la Administración. En algunos casos, podrá exigirse la entrega de un nuevo cheque con fecha actualizada. En ninguna circunstancia se permitirá el retiro o reemplazo de cheques por parte de menores de edad.

**Artículo 16 Cambios en Formas de Pago.** Si un sostenedor financiero necesita modificar la forma de pago previamente acordada (por ejemplo, sustituir un cheque por una transferencia

bancaria o pago con tarjeta), deberá informar por escrito a la Administración del Colegio al correo [contabilidad@franciscodemiranda.cl](mailto:contabilidad@franciscodemiranda.cl), con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

**Artículo 17 Medidas ante el Incumplimiento de Pago** El incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas mediante el Contrato de Servicios Educativos facultará al Colegio para iniciar gestiones de cobro por la vía extrajudicial o judicial. Asimismo, podrá externalizar la cobranza a estudios jurídicos o empresas especializadas, siendo los gastos, honorarios y costas procesales de exclusiva responsabilidad del deudor. Los costos asociados a la cobranza extrajudicial se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 19.659.

**Artículo 18. Facultades del Colegio en caso de Morosidad.** En situación de morosidad, el Colegio estará facultado para:

- Exigir el pago anticipado de la totalidad de los documentos suscritos, sin necesidad de esperar sus fechas de vencimiento.
- Acelerar el vencimiento de cuotas pactadas como si fueran de plazo vencido.
- Informar al deudor en bases de datos de carácter comercial como Dicom o el Boletín Comercial.

**Artículo 19. Garantía de Continuidad Académica y Restricciones por Morosidad** El no pago de colegiaturas no afectará el derecho del estudiante a asistir a clases, ni será impedimento para su evaluación o promoción escolar. No obstante, el Colegio podrá suspender los servicios complementarios de carácter no académico y disponer la **no renovación de matrícula** para el siguiente año lectivo. Esta medida será informada con al menos 60 días de anticipación al cierre del año escolar, otorgando un plazo fatal de 10 días corridos para regularizar la deuda. Transcurrido dicho plazo sin solución, el Colegio podrá disponer libremente de la vacante.

**Artículo 20. Restricciones en el Proceso de Matrícula por Deuda Pendiente** En caso de existir saldos impagos al inicio del Proceso de Matrícula para el año lectivo siguiente, el apoderado y el sostenedor financiero no podrán efectuar dicho proceso hasta que la deuda haya sido regularizada en su totalidad. Excepcionalmente, la Administración del Colegio podrá evaluar la suscripción de un acuerdo de repactación de la deuda, cuyas condiciones se establecerán caso a caso. Para acceder a esta alternativa, el sostenedor financiero deberá contactar a la Administración del Colegio a través del correo electrónico [contabilidad@franciscodemiranda.cl](mailto:contabilidad@franciscodemiranda.cl) y exponer su situación.

## Capítulo IV: De los Servicios Adicionales

**Artículo 21 Servicios Opcionales.** El Colegio podrá ofrecer servicios complementarios que amplían la propuesta educativa regular. Actualmente, estos incluyen:

- **Extensión de Horario (Alargue):** Disponible para estudiantes desde el ciclo inicial hasta 4° básico, cuyos apoderados requieran extender la permanencia del estudiante en el establecimiento. Este servicio es supervisado por personal designado, y su valor y condiciones serán informados anualmente mediante los canales oficiales del Colegio.

- **Uso de las dependencias del Colegio:** El Colegio pone a disposición de la Comunidad Educativa algunas de sus dependencias bajo la modalidad de arriendo. Las tarifas y condiciones se encuentran en el Protocolo de Uso de Dependencias del Colegio, publicado en el sitio Web del Colegio.

## Capítulo V: Disposiciones Finales

**Artículo 22 Interpretación del Reglamento.** Toda duda o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Reglamento Financiero será resuelta por la Subdirección de Administración y Finanzas junto con la Dirección del Colegio. Su interpretación se basará en el espíritu del reglamento y en la normativa legal vigente.

**Artículo 23 Modificaciones al Reglamento.** Este reglamento será revisado anualmente por la Subdirección de Administración y Finanzas y la Dirección del Colegio, pudiendo modificarse en función de las necesidades institucionales o cambios normativos.

**Artículo 24 Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigor a contar del 1 de agosto de 2025.

**Artículo 25 Integridad con el Contrato de Servicios Educativos.** Este Reglamento forma parte integrante del Contrato de Servicios Educativos suscrito entre el Colegio y los apoderados al momento de la matrícula. Su conocimiento y aceptación son obligatorios para ambas partes. En caso de discrepancias entre ambos documentos, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Servicios Educativos.